

RADICACION No. 00050- 2021  
PROCESO: SOLICITUD DE ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
GARANTE: TAHIRI KARINA PAVA BUITRAGO  
SECRETARIA:

Señora Juez, as u despacho la presente solicitud de entrega de Garantía Mobiliaria, con el informe de que la misma correspondió por reparto y está pendiente por admitir.

Soledad, 05 de marzo del 2021

La Secretaria,

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORADLIAD.- SOLEDAD, CINCO (05) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por FINANZAUTO S.A., representado legalmente por Luz Adriana Pava Robayo, a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el artículo 620 de la Ley 1676 de 2013, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria.

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido de Placas IRZ-001, Línea PCIANTO LX, Modelo 2016, Marca KIA, Servicio Particular, Color Plata, de propiedad de la señora TAHIRI KARINA PAVA BUITRAGO, y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante Cra. 50 No No. 48-77 de Barranquilla. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado.

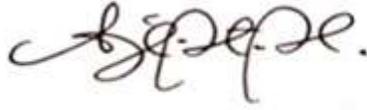
#### RESUELVE:

1º.) Admitir la solicitud y Ordenase la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por FINANZAUTO S.A., a través de apoderado judicial contra TAHIRI KARINA PAVA BUITRAGO, sobre vehículo de Placas IRZ-001, Línea PCIANTO LX, Modelo 2016, Marca KIA, Servicio Particular, Color Plata, de propiedad de la señora TAHIRI KARINA PAVA BUITRAGO, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C. N.-

2º.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia Placas IRZ-001, Línea PCIANTO LX, Modelo 2016, Marca KIA, Servicio Particular, Color Plata, de propiedad de la señora TAHIRI KARINA PAVA BUITRAGO, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante Parquadero FINANZAUTOS S.A. Cra. 52 No. 74-39 de Barranquilla (Atl.), para que proceda de conformidad con lo ordenado.- Realizado lo anterior remitir informe a este juzgado.

3°.) Reconocer personería a la Dra. OSCAR IVAN MARIN CANO, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LA JUEZ,  
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **020**

SOLEDAD, **MARZO 8 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO